



LEGISLACION

(Continuación)

BACHILLER LABORAL

Ley 16 julio 1949 (B. O. E. día 20). Determina en la Base X los títulos y equivalencia de los estudios.

Decreto 24 marzo 1950 (B. O. E. 10 abril). Para tomar parte en el examen final será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación Religiosa, Educación Física y Formación del Espíritu nacional.

Decreto 24 marzo 1950 (B. O. E. 12 y 13 abril).—El título de Bachiller será expedido por el Rectorado en nombre de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Reglamento 27 mayo 1952 (B. O. E. 4 julio).—Podrán ser alumnos de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral los Bachilleres Universitarios y Laborales, con arreglo a la reglamentación que se dicte.

Decreto 13 mayo 1953 (B. O. E. 7 junio).—El tener aprobado el Bachillerato Laboral faculta para el ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Decreto 4 de agosto 1953 (B. O. E. 1 septiembre).—También para ingresar en las Escuelas de Enfermeras y cursar estudios de Ayudantes técnicos sanitarios (D. 4 diciembre).

Decreto 8 enero 1954 (B. O. E. día 19).—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a organizar un ciclo de perfeccionamiento para los Bachilleres Laborales que deseen recibir conocimientos superiores en determinadas materias técnicas.

Decreto 12 febrero 1954 (B. O. E. 2 marzo).—Dispensando del examen de ingreso en las Escuelas de Bellas Artes a quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller Laboral.

Decreto 12 febrero 1954 (B. O. E. 2 marzo).—A los alumnos del Bachillerato Laboral que hubieren obtenido una calificación media de «notable» en el examen final y en el conjunto de los cursos del Bachillerato, les serán convalidadas las pruebas de ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas, Industriales y Apare-

jadores, según la modalidad de cada Centro.

Decreto 20 julio 1954 (B. O. E. 12 septiembre).—Se fijan las pruebas finales del Bachillerato Laboral. Se desarrollarán en la segunda quincena de junio y septiembre ante Tribunales presididos por un catedrático de Universidad, profesor numerario de Escuela Especial de Ingeniería o Inspector oficial de Enseñanza Media. Los alumnos tras la aprobación de las disciplinas del plan de estudios habrán de tener cum-

plidos 15 años dentro del año natural. La prueba constará de ejercicios teórico y prácticos sobre el conjunto de las materias narradas y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar, simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en los de carácter técnico. Para optar a la calificación de sobresaliente con premio, se precisa que el alumno hubiera alcanzado una calificación media de «notable».

BACHILLER UNIVERSITARIO

Ley 16 julio 1949 (B. O. E. del 20).—A los bachilleres de Enseñanza Media y Profesional que aspiren a obtener el título de Bachiller Universitario les serán computados sus cinco años de estudios, previa la aprobación de un examen de admisión en el Instituto de Enseñanza Media en que hayan de continuar sus estudios.

VALIDEZ ACADEMICA DE LOS ESTUDIOS LABORALES

Orden 1.º junio 1954 (B. O. E. del 24).—Se establece la conmutación de asignaturas entre el Bachillerato preuniversitario y laboral, con arreglo al siguiente cuadro, que se aprueba con carácter provisional:

CONMUTACIONES DEL BACHILLERATO LABORAL AL PREUNIVERSITARIO

BACHILLERATO LABORAL	BACHILLERATO PREUNIVERSITARIO
<i>Primer curso</i>	<i>Primer curso</i> , excepto la Geografía Universal y la Geografía de España.
<i>Segundo curso</i>	<i>Segundo curso</i> , excepto la disciplina de Latín.
<i>Tercer curso</i>	<i>Tercer curso</i> y Latín de segundo curso. No se convalidan el Latín, la Literatura y el Idioma de tercer curso.
<i>Cuarto curso</i>	<i>Cuarto curso</i> y el Idioma de tercero. No se convalidan la Literatura de tercero y cuarto, el Idioma de cuarto y el Latín de tercero y cuarto.
<i>Quinto curso</i>	<i>Cuarto curso</i> , excepto la Literatura y el Latín de tercero y cuarto.
<i>Examen de grado del Bachillerato Laboral y reválida del Bachillerato Elemental</i>	<i>De quinto curso</i> : Física (Estudios comunes) y Matemáticas (opción de Ciencias). <i>De sexto curso</i> : Química y Geografía política y económica (estudios comunes).

CONMUTACIONES DEL BACHILLERATO PREUNIVERSITARIO AL LABORAL

BACHILLERATO PREUNIVERSITARIO	BACHILLERATO LABORAL
<i>Primer curso</i>	<i>Primer curso</i> , excepto la Geografía de España y la Geografía Universal.
<i>Segundo curso</i>	<i>Segundo curso</i> , excepto Física y Química y Taller mecánico, Latín de tercero y el Idioma de cuarto.
<i>Tercer curso</i>	<i>Tercer curso</i> , excepto Física y Química de segundo y tercero. Ciclo Especial de tercero y Formación manual (Taller de segundo y tercero y Dibujo de tercero) y el Idioma de cuarto.
<i>Cuarto curso</i>	<i>Cuarto curso</i> , excepto el Ciclo Especial de segundo, tercero y cuarto (Bachillerato agrícola-ganadero), de tercero y cuarto (Bachillerato industrial minero y marítimo-pesquero), Taller mecánico de segundo, tercero y cuarto y el Idioma de quinto.

Las pruebas de grado Bachiller Elemental para los Bachilleres Laborales se realizarán fundamentalmente sobre aquellas asignaturas que, como la Literatura y el Latín, han sido cursadas con menor extensión por aquellos alumnos.

Los Bachilleres Elementales se incorporarán al quinto curso de Bachillerato Laboral, de conformidad con lo establecido en el anterior cuadro para los alumnos que tengan aprobado el cuarto curso de Bachillerato Preuniversitario.